14:15

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 000490 **/ 2022**

Cerrillos, 03 MAY 2022

V I S T O S:

La Providencia N°103/755/2022 El Memorándum N°300/057/2022 de la Dirección de Seguridad Publica, y Decreto Exento N°202/455/2022; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

La Ley N ° 18.695 prescribe en el artículo 66, la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las Municipalidades, las cuales deben ajustarse a la ley N ° 19886 y su reglamento. De acuerdo a ese régimen jurídico los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, deben efectuarse por alguno de los procesos de compra previstos por el legislador. Estos son: El convenio marco, la licitación pública, la licitación privada o el trato directo.

El artículo 10 N° 3, del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que procederá la contratación directa en específico ante siguientes situación:

"Artículo 10.- Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa:

La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:

3. ***En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante****, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".*

El Memorándum N°300/057/2022 de la Dirección de Seguridad Publica, en la cual expone que como consecuencia del término anticipado del contrato denominado **"SERVICIO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES MUNICIPALES, JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNAS DE CERRILLOS"** según lo preceptuado en el Decreto Exento N° 202/455/2022 a contar del día 16 de Mayo de 2022, se produce la necesidad imperiosa de contar con el servicio de seguridad en los recintos pertenecientes a la Municipalidad, lo que obliga al municipio, para el cumplimiento del rol preventivo, el adoptar las medidas que resulten necesarias para cumplir con dichos fines públicos, de manera expedita y coherente con la emergencia que se debe enfrentar.

Que se cuenta con tres cotizaciones por el servicio de guardias con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

Que por lo anterior también se hace exigible la obligación del Municipio en orden a administrar los Bienes Municipales y Naciones de Uso Público de la comuna que correspondan en conformidad a la Ley y ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad establecida en el articulo 63 letras f) y ll) de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptando todas las medidas conducentes a su cuidado y salvaguarda, lo cual en la práctica significa proveerlo de medidas de seguridad como lo es tener

vigilancia mediante la presencia de guardias para tal efecto, que debe disponerse de manera urgente y de inmediato.

Que, todo lo antes relacionado configura el presupiuesto establecido por la Ley de Compras Públicas para la contratación Directa, procedimiento que esta autoridad empleara mediante la dictación del presente acto administrativo,

D E C R E T O:

CONSÍDERESE, el presente acto administrativo como fundamento suficiente para tener por calificada la urgencia, de la contratación del Servicio de Seguridad de Guardias en atención a los considerandos de este decreto y en el sentido que establece la causal contenida en el artículo 10 N ° 3, del DS N ° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el reglamento de la Ley N ° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/CUC/jpcv
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Página Web.